



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO (SINAGER) ANUNCIA AL PUEBLO HONDUREÑO LA CONTINUIDAD DE LAS RESTRICCIONES DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE LA PROPAGACIÓN DE COVID-19 CON MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA TRES CIUDADES.

En aplicación del decreto de restricción de garantías constitucionales emitido el día de ayer domingo 15 de marzo y vigente a partir de hoy, se comunica que dichas medidas siguen vigentes en todo el territorio nacional incluyendo sus excepciones (adjuntas).

Dado los dos nuevos casos de Coronavirus COVID-19, y la velocidad con la que se esta propagando el virus, de manera particular en las ciudades del Distrito Central, La Ceiba y Choluteca, se eliminan las excepciones y se declara TOQUE DE QUEDA ABSOLUTO significando la prohibición de las entradas y salidas de las tres ciudades, así como cualquier circulación interna en las mismas, a partir de las 10:00 pm de hoy 16 de marzo 2020 y vigente hasta nuevo aviso.

A partir de las 10:00 pm de la noche de hoy, las autoridades de FUSINA (Policía Nacional y Fuerzas Armadas) procederán a detener y poner a la orden de los tribunales de justicia cualquier persona que no acate esta disposición.

QUEDATE EN CASA

Tegucigalpa, M.D.C., 16 marzo 2020

(ADJUNTO)



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL ANTE LA AMENAZA DE PROPAGACIÓN DE COVID-19, EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER), COMUNICA ESPECIFICACIONES DE LAS MEDIDAS DE CIERRE DE NEGOCIOS Y EMPRESAS:

PROHIBICIONES:

- 1) Se suspenden labores en el sector Público y Privado.
- 2) Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas.
- 3) Se cancela toda actividades deportivas, cultural y sociales.
- 4) Se prohíbe el funcionamiento del Transporte público.
- 5) Se suspenden las celebraciones religiosas presenciales.
- 6) Se cierran todos los negocios incluyendo centros comerciales.
- 7) Se cierran las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el territorio nacional.

EXCEPCIONES:

- 1) Se exceptúa del cierre de fronteras, el ingreso de hondureños, residentes permanentes y temporales, así como cuerpo diplomático acreditado en el país el cual entrará en cuarentena obligatoria de manera inmediata a su ingreso.
- 2) Se exceptúan de los empleados públicos, al personal incorporado para atender esta emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, la Dirección de Protección al Consumidor, personal de aduanas,

migración, puertos y aeropuertos u otro servicio publico indispensable.

- 3)** Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
- 4)** Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene.
- 5)** Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores.
- 6)** Gasolineras.
- 7)** Mercados, supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías.
- 8)** Restaurantes con autoservicio quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla.
- 9)** Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio.
- 10)** Hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes.
- 11)** Empresas de seguridad y transporte de valores.
- 12)** Bancos y cooperativas de ahorro y crédito.
- 13)** Tren de aseo.
- 14)** Industria agroalimentaria incluidos centros de distribución de alimentos y bebidas.
- 15)** Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agro químicos.
- 16)** Industria dedicada a la producción de energía.
- 17)** Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras.
- 18)** La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
- 19)** Transporte humanitario y suministros de agua.

Todas las empresas que continuarán operando deben obligatoriamente aplicar el *protocolo de seguridad e higiene para centros de trabajo a nivel nacional en prevención del COVID-19* (adjunto). Así como promover la distancia de al menos un metro entre las personas y el teletrabajo o trabajo desde casa tanto en el sector público como privado.

Todas las medidas antes mencionadas tienen una vigencia de 7 días a partir de hoy domingo 15 de marzo 2020 a las 11:59 p.m.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en base al sistema de producción, podrá autorizar la operación de una empresa o en su defecto acordar el mecanismo de suspensión de sus operaciones como ser el caso del sector maquilador y manufacturero.

De acuerdo al Artículo 186 del Código Penal, será penado con reclusión de seis (6) meses a dos 2 años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos. La pena se aumentará en una cuarta parte cuando el autor fuera funcionario o empleado de sanidad, médico, farmacéutico u odontólogo o ejerciere una de las actividades auxiliares de estas profesiones.

La página oficial de comunicación es www.covid19honduras.org y la línea oficial de emergencias es la línea 911.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo 2020